

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 641

TEGUCIGALPA, VIERNES 9 DE MAYO DE 1924

NÚM. 6.414

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA

Acuerdos del 12 al 17 de enero de 1924

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 9 al 15 de enero de 1923

A VISOS.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos plata, que la Caja Nacional pagará a don J. Román Ramos Valdés por un mes de licencia con goce de sueldo que, de conformidad con el Art. 16 del Capítulo Adicional a la Ley de Presupuesto, se le ha concedido como Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura; debiendo hacerse la imputación a la Pda. 5ª, Gastos Diversos, Cap. VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 14 de enero de 1924

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 426.18) cuatrocientos veinte y seis pesos diez y ocho centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden de la Compañía del Cable de El Salvador, por servicio cablegráfico prestado a Honduras durante el mes de diciembre recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Pda. 1.461, Ramo de Telégrafos, Cap. III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 14 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 166.75) ciento sesenta y seis pesos setentacinco centavos plata, que la Administración de Rentas de Santa Bárbara pagó durante el mes de diciembre recién pasado, por servicio nocturno extraordinario, reparación de líneas y gastos de alumbrado. Impútese así: setentacinco pesos, a la Pda. 1.455; noventa y seis pesos setenta y cinco centavos, a la Pda. 1.460, y cinco pesos, a la Pda. 1.462, Cap. III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, por la suma de cinco pesos imputada a la Pda. 1.462 y de conformidad con el Art. 14, párrafo 69 de la ley de dicho Tribunal, razone la orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 14 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.450) ciento treinta y cuatro pesos cincuenta centavos plata, que la Administración de Rentas de Comayagua pagó durante el mes de diciembre próximo pasado por servicio nocturno telegráfico extraordinario, reparaciones de líneas y gastos de alumbrado. Impútese así: setenta y siete pesos cincuenta centavos, a la Pda. 1.455, cuarenta y nueve pesos, a la Pda. 1.460, y ocho pesos, a la Pda. 1.462, Cap. III, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, por la suma de ocho pesos imputada a la Pda. 1.462 y de conformidad con el Art. 14, párrafo 69 de la ley de dicho Tribunal, razone la orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 14 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 8.00) ocho pesos plata, que la Administración de Rentas del Departamento de El Paraíso entregará al señor Gobernador Político del citado departamento, para que cubra los gastos de traslación de un telegrafista que, de la ciudad de Danlí pasó a la Central de Telégrafos a prestar sus servicios en dicho Ramo; debiendo hacerse la imputación a la Pda. 1.456, Ramo de Telégrafos, Cap. III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1924

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Elevar a (\$ 110.00) ciento diez pesos plata mensuales el sueldo de cada uno de los telegrafistas a que se refiere el acuerdo N9 348 de 21 de diciembre recién pasado, que la Administración de Rentas de este departamento pagará desde la fecha antes citada, y cuya imputación corresponde a la Pda. 1.462, Cap. III, Ramo Fomento, del Presupuesto vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, por el exceso de veinte pesos plata mensuales, y de conformidad con el Art. 14, párrafo 69 de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 16 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 86.90) ochenta y seis pesos noventa centavos plata, que la Caja Nacional entregará al Director de la Escuela de Artes y Oficios, para que cubra los valores que han devengado las ternas que practicaron los exámenes finales de dicha Es

cuela; debiendo hacerse la imputación a la Partida 12ª, Escuela de Artes y Oficios, Capítulo IV, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 17 de enero de 1924

Vista la solicitud que el 14 de diciembre del año próximo pasado, elevó al Poder Ejecutivo el señor Abel Gamero, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la ciudad de Danlí, en la que, en su nombre y en el de sus hermanos, Gilberto y Carlos, del mismo apellido, también mayores de edad, solteros, agricultores y mineros, y del vecindario arriba expresado, pide que se les conceda permiso para construir, por su propia cuenta, una línea telefónica que partirá de su casa de habitación, sita en la ciudad de su domicilio, con destino a sus propiedades siguientes: «La Provenza,» «Sans Sonci,» «Las Sabanas,» «La Soledad,» y «Azabache,» construyendo, además, dos ramales: uno, de «Las Sabanas» al mineral «Los Pajarillos,» y el otro, a la finca denominada «Arabia,» las cuales propiedades se hallan ubicadas en jurisdicción de Danlí, exceptuando «Los Pajarillos» y «Arabia,» que se encuentran en dirección al valle de Jamastrán; y que la expresada línea de Danlí a «Azabache,» tendrá una extensión aproximada de cincuenta kilómetros; la del ramal de «Las Sabanas» a «Los Pajarillos,» quince kilómetros, y la del ramal a «Arabia,» seis.

Visto, asimismo, el informe de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el que favorece las pretensiones de los interesados, siempre que éstos quedan obligados, al establecerse el Switch respectivo, en la Oficina Telefónica de Danlí, a conectar dicha línea con la del Gobierno y a pagar, en este caso, las cuotas prevenidas en el Art. 75, del Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.

Considerando: que no hay inconveniente para resolver de conformidad dicha solicitud, en la forma que indica la Dirección General de Telégrafos; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º— Conceder a los señores Abel, Gilberto y Carlos Gamero, el permiso que solicitan para establecer la línea telefónica de referencia, debiendo pagar los derechos respectivos por los aparatos y artículos que importen para tal fin.

2º— Quedan obligados los concesionarios, al establecerse el Switch en la Oficina Telefónica de Danlí, a conectar su línea con dicha oficina y a hacer los pagos que previene el Art. 75, del Reglamento arriba expresado. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 17 de enero de 1924.

Vista la solicitud que el 9 de noviembre recién pasado, elevó al Poder Ejecutivo el señor Ernesto Du B. Lukis, en

que manifiesta: que por acuerdo N° 151, de 2 de octubre anterior, se le concedió, con el nombre de «San Isidro,» una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de S. Isidro, departamento de Choluteca; que en el citado acuerdo se comisionó a Ingeniero don Rafael Díaz Chávez, para que, dentro del plazo de seis meses, practicara la medida correspondiente; que encontrándose enfermo el señor Ingeniero Díaz Chávez, y no pudiéndose establecer el tiempo en que más o menos podrá estar en condiciones de llevar a la práctica aquella operación agraria, pide que se prorrogue por tres meses dicho plazo, que empezará a correr del 2 de abril próximo en adelante.

Considerando: que son atendibles las razones expuestas por el señor Du B. Lukis; y que no hay inconveniente para resolver de conformidad la solicitud expresada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la prórroga de que se ha hecho mérito. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 17 de enero de 1924

Vista la solicitud que el 9 de noviembre próximo pasado, elevó al Poder Ejecutivo el señor Ernesto Du B. Lukis, en que manifiesta: que por acuerdo N° 152, de 2 de octubre anterior, le fué concedida una zona mineral denominada «San Agustín,» de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de San Isidro, departamento de Choluteca; que en el citado acuerdo se comisionó al Ingeniero don Rafael Díaz Chávez, para que, dentro del plazo de seis meses, practicara la medida de la expresada zona; que encontrándose enfermo el señor Ingeniero Díaz Chávez, y no pudiéndose establecer el tiempo en que más o menos podrá estar en condiciones de llevar a la práctica aquella operación agraria, pide que se prorrogue dicho plazo, por tres meses más, que empezará a correr del 2 de abril próximo en adelante.

Considerando: que son atendibles las razones expuestas por el señor Du B. Lukis; y que no hay inconveniente para resolver de conformidad la expresada solicitud; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la prórroga de que se ha hecho mérito. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 9 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19— Autorizar la suma de (\$ 26.50) veintiséis pesos, cincuenta centavos, que el Admor. de Rentas del departamento de Santa Bárbara pagó durante el mes de diciembre anterior, por la conducción de

cuentas de las oficinas de su dependencia. El gasto se imputará a la Pda. 13ª, Cap X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.

29— Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el Art. 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º— Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 9 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19— Autorizar la suma de (\$ 1.012.50) mil doce pesos cincuenta centavos, que el Admor. de Rentas del departamento de Choluteca pagará a don Miguel Angel Juárez, por el 25% que, conforme la Ley, le corresponde sobre \$ 4.050.00, valor de mil trescientas cincuenta botellas de alcohol, a razón de tres pesos cada una, que decomisó por ser de contrabando. El gasto se imputará a la Pda. 13ª, Cap. X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º— Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º— Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 10 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19— Autorizar la suma de (\$ 16.00) dieciséis pesos, que el Admor. de Rentas del departamento de Copán pagó durante el mes de diciembre último, por la conducción de cuentas de las oficinas de su dependencia. El gasto se imputará a la Pda. 13ª, Cap. X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29— Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º— Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 11 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la modificación de la contrata celebrada con don Santiago Meza Cáliz para el surtido del departamento de Gracias, y que literalmente dice: «Tomás Infante, Director General de Rentas, en representación

del Gobierno, por una parte, y el Gral. don Santiago Meza Cáliz, en su nombre, por otra, han convenido, como en efecto convienen, en modificar la contrata de aguardiente celebrada entre esta misma Dirección General y el expresado señor Meza Cáliz, el día 2 de mayo del año próximo pasado de mil novecientos veinte y tres, en los siguientes términos: 1.—Cantidad de aguardiente a suministrar, cantidad y precio. 19—El Contratista se compromete a suministrar de su finca "El Molino," o «Las Palmas», sita en jurisdicción municipal de Gracias, en el departamento del mismo nombre, todo el aguardiente que sea necesario para el consumo y buen surtido de aquel departamento, en cantidad mínima de (4 500) cuatro mil quinientas botellas mensuales, que situará por su cuenta y riesgo en los respectivos depósitos, así en el depósito central de la Administración de Rentas de Gracias, dos mil quinientas botellas; en la Receptoría de Rentas de Guarita, ochocientas botellas; en la de Erandique, seiscientas botellas; y en la Receptoría de Candelaria seiscientas botellas. Si el Gobierno careciere de suficientes envases para recibir las cantidades de aguardiente antes indicadas, el Contratista dotará por su cuenta los depósitos respectivos de los necesarios para mantener en ellos constantemente dichas cantidades, cuyos envases podrá tomar el Gobierno, si le conviniere, al terminar los efectos de la presente contrata, al precio que se convenga, de acuerdo con su calidad y estado. 29—Si el Contratista no entregare el número de botellas estipulado como minimum en cada mes, pagará una multa de cincuenta centavos por cada botella de diferencia no entregada, haya o no faltado la especie en los puestos de venta. Esta responsabilidad la hará efectiva, breve y sumariamente, la Dirección General de Rentas, con solo el aviso del Admor. de Rentas respectivo o en vista de la cuenta corriente del Contratista. 39—El aguardiente deberá ser de buena calidad, limpio de toda sustancia nociva, de 55° centígrados Gay Lussac o de 21° Cartier de potencia alcohólica y la capacidad de la botella de 24 onzas castellanas. 49—El Gobierno pagará al Contratista, por medio de la Aduana de Puerto Cortés, todo el aguardiente realizado, así el que corresponda al círculo de Gracias, a razón de cuarenta centavos la botella; y el que corresponda a Guarita, Erandique y Candelaria, a razón de cincuenta centavos la botella, a más tardar el diez del mes siguiente al de las realizaciones. Es convenido, que la contrata de que se ha hecho mérito, o sea la celebrada el 2 de mayo de mil novecientos veinte y tres, queda en todo su vigor, con excepción del punto modificado, o sea el precio del aguardiente a que se contrae la presente contrata, entendiéndose que esta alteración de precio comenzará del presente mes en adelante. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Sello.—Tomás Infante.—(f) S. Meza Cáliz.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el acuerdo en que, con fecha 9 de los corrientes, se autoriza la suma de (\$ 1.012.50) un mil doscientos veinte y cinco pesos cincuenta centavos plata, a favor de don Miguel Angel Juárez, por el 25% que como aprehensor le corresponde conforme la ley sobre el valor de un contrabando de alcohol que capturó, en el sentido de que la suma que ha de pagarse al señor Juárez es (\$ 270.00) doscientos setenta pesos, por ser el 25% sobre (\$ 1.080.00) mil ochenta pesos, valor principal y costo de las mil trescientas cincuenta botellas, a que asciende la cantidad de alcohol decomisada.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Prorrogar, por 15 días más, la licencia concedida el 14 de diciembre del año recién pasado, con goce de sueldo, a don Coronado Chávez, para que pueda separarse del puesto de Teniente Administrador de Aduana de Omoa, continuando encargado de la oficina, bajo su responsabilidad, el Contador Vista de la misma, don Juan José Montes. El gasto que ocasione la licencia se imputará a la Partida 18ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el Art. 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda

Tegucigalpa, 15 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 900.00) novecientos pesos plata, que por la Tenencia-Administración de Puerto Castilla se pagará, el mismo Teniente-Administrador, por servicios extraordinarios prestados en aquella oficina desde el mes de noviembre del año anterior y enero corriente, inclusive. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el Art. 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Aduana de Amapala se pagará a don Carlos R. Gamero, o a su endosatario, por valor íntegro de la Constancia de Crédito N° 3.315, expedida a su favor el 9 de los corrientes. El gasto se imputará al Inciso a), Partida 4ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos plata, que por la Aduana de Amapala se pagará a don Carlos R. Gamero, o a su endosatario, por valor íntegro de la Constancia de Crédito N° 3.317, expedida a su favor el 9 de los corrientes. El gasto se imputará al Inciso a), Partida 4ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Aduana de Amapala se pagará a don Javier Gamero, o a su endosatario, por valor íntegro de la Constancia de Crédito N° 3.310, expedida a su favor el 9 de los corrientes. El gasto se imputará al Inciso a), Partida 4ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Aduana de Amapala se pagará a don Carlos R. Gamero, o a su endosatario, por valor íntegro de la Constancia de Crédito N° 3.313, expedida a su favor el 9 de los corrientes. El gasto se imputará al Inciso a), Partida 4ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.—

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 15 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

